



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VALLA DE CERRAMIENTO EN LA E.I. ALBORADA DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, FEDER MARCO 2014-2020, REACT UE, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19. EXPEDIENTE CONTR 2023 316349 (00441/ISE/2023/CA).**

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: D. MANUEL CORTÉS ROMERO**, con DNI núm. 79017443T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por revocación de la delegación de competencias en favor de la persona titular de la Gerencia Provincial de Cádiz, mediante Resolución de 31 de agosto de 2022, publicada en BOJA 170 de 5 de septiembre de 2022, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Madrid s/n, Edificio Nuevo Estadio Mirandilla, Fondo Norte 4ª Planta, 11010 Cádiz, y número de identificación fiscal Q4100702B.

**DE OTRA PARTE: D. JUAN ANTONIO LEAL MORALES**, con NIF núm. 75814350W, actuando en nombre y representación de la empresa **LEASAN2007, S.L.** con CIF B72090905, y domicilio social en Calle de las Tradiciones 29, 11139, Chiclana de la Frontera (Cádiz), según escritura otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Manuel Gómez Ruiz, el día 5 de septiembre de 2007 y bajo el número de su protocolo 1700, inscrita el 1 de julio de 2013 en el Registro Mercantil de Cádiz, tomo 1878, folio 103, inscripción 3, hoja CA-36279 y diligencia de bastanteo realizada por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Educación con fecha 16 de octubre de 2023, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El Proyecto fue aprobado por Resolución de la Dirección General de esta Agencia Pública el 16 de febrero de 2023 de conformidad con el Informe de Supervisión de la misma fecha, por un presupuesto de 99.941,38 €; a esta cantidad le corresponde un IVA de 20.987,69 €, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 120.929,07 €.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 26 de abril de 2023, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 5 de mayo de 2023 (PL-39/23) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública,

MANUEL CORTES ROMERO		17/10/2023 09:09:21	PÁGINA: 1 / 6
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE1YTAzOGUyNWQ4ZjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número 2023/0121169354, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 19 de mayo de 2023.

**TERCERO.-** El 19 de mayo de 2023 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.2) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, revocación de la delegación de competencias en favor de la persona titular de la Gerencia Provincial de Cádiz, mediante Resolución de 31 de agosto de 2022, publicada en BOJA 170 de 5 de septiembre de 2022, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de mayo de 2023 mediante Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 99.941,38 €; a esta cantidad le corresponde un IVA de 20.987,69 €, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 120.929,07 €. Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2014 -2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DE FONDOS REACT-UE, con Código Eurofon A1B50051CB0018 y 100 % de Cofinanciación.

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato de OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VALLA DE CERRAMIENTO EN LA E.I. ALBORADA DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, FEDER MARCO 2014-2020, REACT UE, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19. EXPEDIENTE CONTR 2023 316349 (00441/ISE/2023/CA), fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 4 de septiembre de 2023 publicándose en el perfil del contratante el día 5 de septiembre de 2023 numero de referencia 2023-0001300614 y notificándose a la persona adjudicataria, y a la persona licitadora no adjudicataria del expediente.

**QUINTA.-** El compromiso del gasto, documento contable número 2023/0122003824, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de octubre de 2023.

### CLAUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa **LEASAN2007, S.L.** con CIF B72090905, se compromete a la ejecución del contrato de OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VALLA DE CERRAMIENTO EN LA E.I. ALBORADA DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, FEDER MARCO 2014-2020, REACT UE, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19. EXPEDIENTE CONTR 2023 316349 (00441/ISE/2023/CA), con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadros de precios y demás datos que

MANUEL CORTES ROMERO		17/10/2023 09:09:21	PÁGINA: 2 / 6
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMJE1YTAzOGUyNWQ4ZjcSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional

Agencia Pública Andaluza de Educación

figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de

los cuales da su conformidad con la firma del presente documento sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
Importe Adjudicado	90.007,20 €
Importe del IVA	18.901,51 €
Importe total con IVA	108.908,71 €
Ampliación del plazo de garantía de la obra	24 meses
Mejora en jardinería	0,20%
Mejora en adquisición de materiales	10 %
Adscripción de Jefe de Producción	SI

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo conforme al modelo disponible en página web <http://www.agenciaandaluzaeducacion.es>, en el plazo fijado en el ANEXO I, que será aprobado por el Órgano de Contratación, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos parciales, de fases, de hitos, y totales establecidos en el ANEXO I, salvo que la Agencia autorice la modificación del mismo. La Agencia podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyen el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de

MANUEL CORTES ROMERO		17/10/2023 09:09:21	PÁGINA: 3 / 6
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE1YTAzOGUyNWQ4ZjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación

ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**SEGUNDA.-** El precio total del contrato OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VALLA DE CERRAMIENTO EN LA E.I. ALBORADA DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, FEDER MARCO 2014-2020, REACT UE, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19. EXPEDIENTE CONTR 2023 316349 (00441/ISE/2023/CA), asciende a la cantidad de noventa mil siete euros con veinte céntimos (90.007,20€), a esta cantidad le corresponde un IVA de dieciocho mil novecientos un euros con cincuenta y un céntimos (18.901,51 €), por lo que el presupuesto máximo de ejecución, IVA incluido, asciende a la cantidad de ciento ocho mil novecientos ocho euros con setenta y un céntimos (108.908,71 €). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS FEDER MARCO 2014-2020, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN DE REACT-UE, con Código Eurofon/Medida A1B50051CB0018 y 100 % de Cofinanciación.

El precio del contrato que será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero 2023/0122003824, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato será objeto de revisión de precios.

En las fórmulas de revisión de precios de los contratos, que se utilicen para el cálculo de las cuantías de la revisión excepcional, se incluirán todos los materiales básicos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, con excepción de la energía.

Fórmula: A estos efectos, se establece como fórmula de revisión de precios la siguiente: N° 811 "Obras de edificación general":  

$$Kt=0,04At/A0+0,01Bt/B0+0,08Ct/C0+0,01Et/E0+0,02Ft/F0+0,03Lt/L0+0,08Mt/M0+0,04Pt/P0+0,01Qt/Q0+0,06Rt/R0+0,15St/S0+0,02Tt/T0+0,02Ut/U0+0,01Vt/V0+0,42.$$

**TERCERA.-** El plazo de ejecución de la obra será de 2 MESES Y 15 DÍAS a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse dentro de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente a la formalización del presente contrato.

En la comprobación del replanteo de las obras regirá lo dispuesto en los artículos 237 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En el acto de comprobación del replanteo presentará la documentación acreditativa de la suscripción de póliza de Seguros contra "todo riesgo de construcción" que reunirá los requisitos y características que se

MANUEL CORTES ROMERO		17/10/2023 09:09:21	PÁGINA: 4 / 6
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE1YTAzOGUyNWQ4ZjcSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional

Agencia Pública Andaluza de Educación

indican en la cláusula 13.3 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el documento acreditativo de su pago.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

**CUARTA.-** El plazo de garantía es VEINTICUATRO (24) MESES contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por retención en el precio por importe de 4.500,36 euros (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), tal y como establece el apartado 7 del ANEXO I del PCAP.

**SEXTA.-** El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante el incumplimiento del plazo total de ejecución, así como, de los plazos parciales, fases e hitos indicados en su caso en el Anexo I, la Agencia podrá optar en atención a lo dispuesto por el art. 193 de la LCSP entre, la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el mencionado artículo y contempladas en el Anexo I.

La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SÉPTIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**OCTAVA.-** La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado

MANUEL CORTES ROMERO		17/10/2023 09:09:21	PÁGINA: 5 / 6
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMJE1YTAzOGUyNWQ4ZjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y  
Formación Profesional  
Agencia Pública Andaluza de Educación

mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el proyecto aprobado revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** La Agencia Pública Andaluza de Educación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa/persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

**DÉCIMA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: Manuel Cortés Romero

Fdo.: Juan Antonio Leal Morales

MANUEL CORTES ROMERO		17/10/2023 09:09:21	PÁGINA: 6 / 6
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
JUAN ANTONIO LEAL MORALES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjE1YTAzOGUyNWQ4ZjcSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	